



República Dominicana
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo D. N.
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. 12-17.- QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 10/2015, DE FECHA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

Considerando: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), creada mediante el decreto 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales.

Considerando: Que las NORTIC fueron concebidas para normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

Considerando: Que fecha (15) de septiembre del año 2015, conforme a la Norma NORTIC A2/2013, para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano, este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), aprobó la Resolución No. 10/2015, que creó el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

Considerando: Que mediante la referida Resolución No. 10/2015, el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) quedó integrado de la siguiente manera: a) *El Director de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DTIC), quien fungirá como coordinador del Comité;* b) *El Director de la Dirección de Comunicación, miembro;* c) *El Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro.*

Considerando: Que conforme a la actual Norma NORTIC A2/2016, se amerita incluir como miembro dentro de este órgano colegiado a un representante de la Dirección Jurídica del Ministerio, así como, un representante de cualquier otra área de la institución que designe la máxima autoridad.

Considerando: Que la precitada NORTIC A2:2016 establece que el Comité Administrador de los Medios Web, deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto No. 1090-04, que crea la a través del cual se constituye la OPTIC como dependencia directa del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto No. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 709-07, sobre las Normas y Estándares Elaboradas por la OPTIC, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto de Aplicación No. 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil siete (2007), que faculta al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Norma A2/2016, para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Resolución No. 10/2015 Que Conformar el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) de fecha (15) de septiembre de dos mil quince (2015).

El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 10/2015, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil quince (2015), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

***“ARTICULO SEGUNDO:** Este Comité a los efectos legales dispuestos estará integrado de la siguiente manera:*

- a) *El Director(a) de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, o su representante;*
- b) *El Director(a) de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, o su representante;*
- b) *El Director(a) Jurídico del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, o su representante;*
- d) *El Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, o su representante;*
- e) *El Director(a) de la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, o su representante.*

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y atribuciones de los miembros del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) son las siguientes:

- a) *El Director(a) de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones del MEPYD, será responsable de coordinar el Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio, brindar el debido soporte técnico y garantizar que toda la información requerida sea publicada en tiempo oportuno.*
- b) *El Director(a) de la Dirección de Comunicación Social del MEPYD, será responsable del contenido y la actualización permanente de la información que se presente en todos los medios web del Ministerio.*
- c) El Director(a) Jurídico del MEPYD, será responsable de toda la documentación de carácter legal que se presente a través de todos los medios web del Ministerio.
- d) El Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública del MEPYD, será responsable del contenido del sub-portal de transparencia del Ministerio y de su permanente actualización.
- e) El Director(a) de la Dirección Financiera del MEPYD, será responsable de asistir en la coordinación del referido Comité, en calidad de secretario.

ARTICULO TERCERO: Este comité tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los servidores designados.

ARTICULO QUINTO: PROCEDER a publicar la presente Resolución en el portal institucional de este Ministerio para fines de conocimiento público y enviar copia a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC).

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


Lic. Isidoro Santana López
Ministro

